
Propuestas de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) a la nueva Ley de Asilo

CEA(R)

Comisión Española
de **Ayuda al Refugiado**

CEAR es una asociación de defensa del derecho de asilo con más de 45 años de experiencia en la atención de personas refugiadas y solicitantes de protección internacional, con un conocimiento directo de los principales retos que enfrenta nuestro sistema de protección internacional.

Ante el anuncio de una nueva Ley de Asilo, aspiramos a que se escuchen y tengan en cuenta las propuestas de la sociedad civil en la configuración del nuevo marco normativo que se quiere aprobar en España, interpretando el Pacto Europeo de Migración y Asilo desde un enfoque centrado en las personas y sus derechos.

Como sucedió en las anteriores leyes de 1984 y 2009, esta última actualmente vigente, CEAR acompañó el debate parlamentario de manera activa. A continuación, detallamos diez propuestas para su consideración por el Gobierno español, los grupos parlamentarios y el conjunto de actores que intervendrán en la elaboración de la nueva Ley:

- 1. GARANTIZAR VÍAS LEGALES Y SEGURAS PARA SOLICITAR PROTECCIÓN INTERNACIONAL.** La nueva Ley debe incluir la posibilidad y el procedimiento para solicitar protección internacional en embajadas y consulados españoles para evitar que las personas tengan que arriesgar sus vidas en rutas cada vez más peligrosas y mortales. Además, es imprescindible que el plan nacional de reasentamiento sea compatible y complementario con la nueva propuesta que se haga a nivel europeo para trasladar a personas refugiadas desde terceros países, donde no les pueden garantizar su seguridad ni una acogida adecuada.
- 2. ASEGURAR EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL MANTENIENDO LAS GARANTÍAS YA EXISTENTES** en todos los procedimientos y desde el inicio de estos. Tanto en frontera como en el interior del territorio se debe garantizar la asistencia jurídica gratuita y los derechos a la información, intérprete y a un recurso efectivo. Para evitar las demoras prolongadas e injustificadas que existen en este momento, se debe establecer el registro de la solicitud en un plazo máximo de 5 días desde que la persona exprese su voluntad de solicitar asilo y de 21 días desde el registro para su formalización mediante entrevista. En caso de superar cualquiera de estos plazos, se debe expedir automáticamente el documento de solicitante de protección internacional.

- 3. EVITAR LA DETENCIÓN.** La detención tiene que ser el último recurso y siempre de forma motivada. La nueva Ley de Asilo tiene que establecer medidas alternativas a la detención y no ampliar los plazos de procedimiento en frontera donde las personas pueden permanecer retenidas en la actualidad hasta un máximo de 8 días. Paralelamente, se debe garantizar que las personas solicitantes de asilo puedan moverse libremente en todo el territorio español.
- 4. ASEGURAR EL RESPETO AL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN.** El nuevo procedimiento de retorno vinculado a la denegación de asilo debe garantizar el respeto al principio de no devolución, por el cual ninguna persona puede ser trasladada a países donde su vida o derechos corran peligro. Por otra parte, se deben introducir garantías para que los listados europeos de país de origen seguro no supongan una vulneración del principio de no discriminación por nacionalidad de la Convención de Ginebra, que obliga a efectuar una valoración individualizada de cada solicitud de asilo. Se debe descartar la posibilidad de utilizar centros de derivación en terceros Estados.
- 5. GARANTIZAR CONDICIONES DE ACOGIDA ADAPTADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** A través de la nueva Ley se deben establecer medidas de apoyo específicas a todas las personas, especialmente a aquellas que se encuentran situación de mayor vulnerabilidad. En caso de que se detecten estas situaciones en frontera, se deben derivar al procedimiento ordinario para que puedan ser atendidas en centros especializados.
- 6. INCLUIR LAS GARANTÍAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** como el nombramiento de un tutor o tutora legal en un plazo de 15 días y la designación de un representante provisional mientras tanto, para que asista al niño, niña y adolescente en la tramitación de la solicitud de protección internacional y en el centro de acogida. Además, en caso necesario, se tienen que realizar pruebas psicosociales que permitan determinar su edad y su grado de madurez, siendo la prueba médica el último recurso.

- 7. MEJORAR LA CALIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN.** La nueva Ley debe incluir un enfoque de cooperación en la tramitación para que la responsabilidad de presentar las pruebas no recaiga exclusivamente en la persona solicitante, sino que también se requiera investigación activa desde de la administración. También se debe mantener el papel del ACNUR en el procedimiento de asilo, un rasgo distintivo del sistema español.
- 8. MANTENER LAS BUENAS PRÁCTICAS DEL SISTEMA DE ASILO ACTUAL.** Entre ellas, garantizar la autorización de trabajo a las personas solicitantes de protección internacional a los seis meses desde que registran su solicitud, sin excluirlo en los casos en que se apliquen los nuevos procedimientos acelerados. Se debe mantener también la equiparación del régimen que se aplica al estatuto de refugiado y al de protección subsidiaria, así como seguir garantizando la cobertura de necesidades básicas y unas condiciones de acogida adecuadas en todos los casos.
- 9. GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIDA EN FAMILIA.** Para ello es fundamental incluir a parientes cercanos y establecer un plazo de 3 meses para la tramitación de la extensión familiar desde un tercer país. En el caso de superar dichos plazos, se debe trasladar al familiar o familiares por silencio administrativo. Asimismo, es necesario establecer un procedimiento específico y ágil cuando el familiar ya se encuentra en España (como puede ser el caso de hijos e hijas nacidas en territorio español) garantizando en todo caso la unidad familiar.
- 10. ESTABLECER EL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Este mecanismo debe contar con la participación de la Defensoría del Pueblo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ACNUR y las organizaciones de la sociedad civil. Además, debe tener mandato para poder investigar, proponer sanciones en caso de vulneración de derechos fundamentales y estar legitimado para remitirlas a los correspondientes procedimientos penales o civiles.